



Constancia Secretarial. (10/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00163 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que el demandado fue notificado en debida forma por la secretaria del despacho el 14 de junio de 2022; al respecto, se aprecia que, la parte pasiva no contestó la demanda, por tanto, procede la judicatura a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, el 2 de septiembre de 2022, a las 09:00 a.m., en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el sumario. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Respecto de la audiencia a la que se convoca, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas que se practicarán el día de la celebración de la audiencia:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jhon Jhaklim Bonilla Montiel.

1.3.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de la señora Lucy Esther Parra Cuellar

1.4.- Para oficiar:



Se ordena oficiar a CREMIL, para que dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación allegue al correo del despacho certificación del cargo y salario con todos sus emolumentos, devengados por el señor Jhon Jhaklim Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.993.

2.- De oficio:

2.1.- Interrogatorios de las partes:

Se decreta el interrogatorio de parte, de los señores Lucy Esther Parra Cuellar y Jhon Jhaklim Bonilla Montiel.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la video conferencia que tendrá lugar el 2 de septiembre hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66fb356f13cab160945ca4036802543454a741660d9a5242a8351e32930ffd0f

Documento generado en 10/08/2022 08:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>